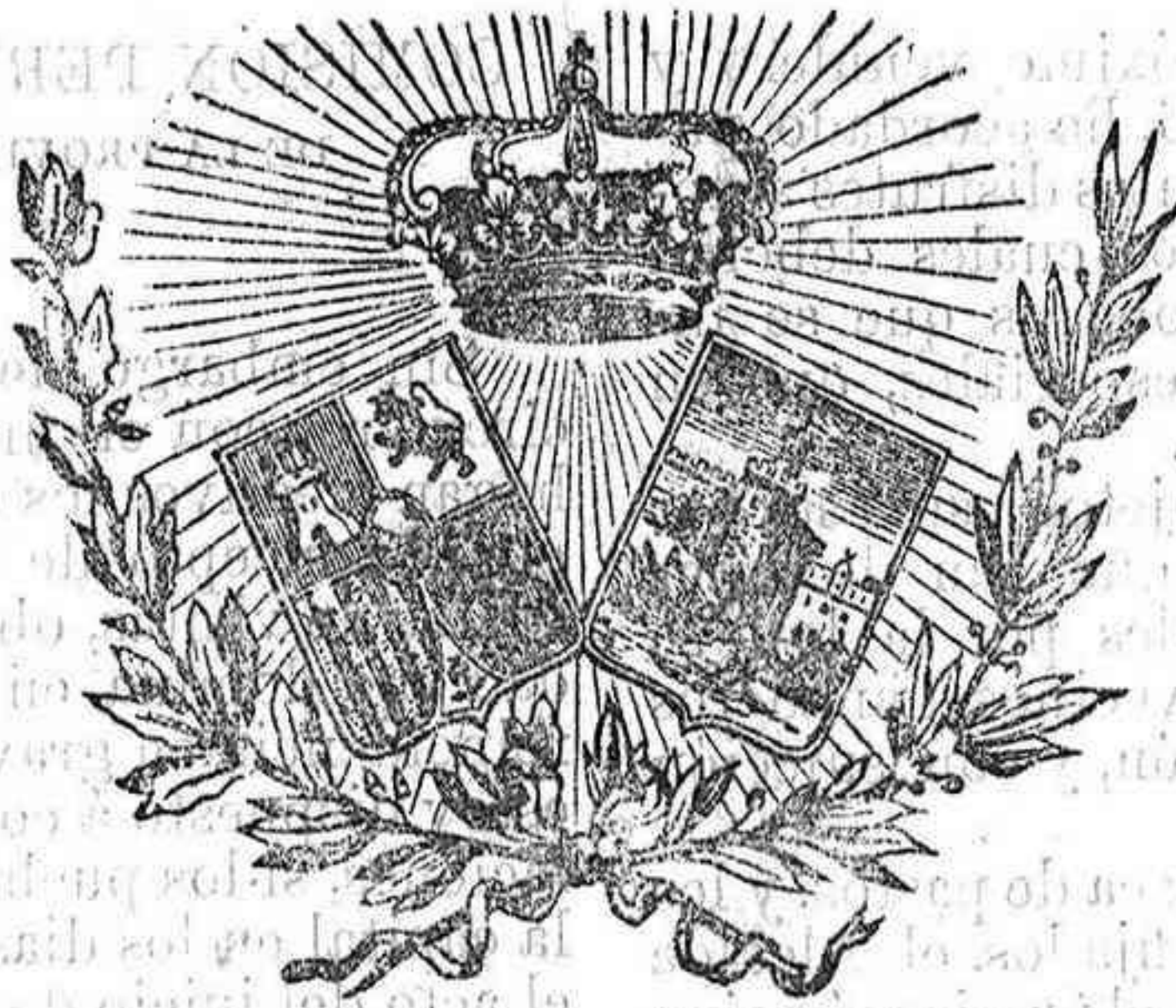


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren- ta provincial.

La correspondencia se dirigi- rá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REYNA y Augusta Real Familia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

BOLETÍN SANITARIO.

Circular núm 2.

El estado de la salud pública en toda la provincia en el día de la fecha, es tan satisfactorio como se demuestra de los partes oficiales que á continuación se copian. Estamos, por tanto, en visperas de dar por terminada la epidemia. Solo quedan restos de ella en Mochales, y en este pueblo infortunado se reunirán pronto los medios para extinguir el persistente foco que ha causado en él muchas víctimas.

En las postrimerías felices de esta epidemia, mi consejo continúa siendo el mismo. Higiene, nada de excesos, uso moderado y prudente de las frutas y abstencion absoluta del agua de los rios.

Cuando la epidemia termine en Mochales, única localidad en que todavía existe, publicaré una estadística en la que, con datos oficiales, quedará demostrado que los estragos del cólera en 1885, han sido en la provincia de Guadalajara infinitamente inferiores á los causados en las tres invasiones de 1834, 1855 y 1865.

Encargo á los Sres. Alcaldes que no autoricen

el *Te Deum* sin previo permiso de mi autoridad, pues deseo que todos los pueblos de esta provincia de mi mando lo celebren en un mismo dia.

Hé aquí ahora el parte oficial del día de hoy:

Partido de Pastrana.

	Invasiones.	Defunciones.
Illana.....	"	"
Almonacid de Zorita.....	"	"
Yebra.....	"	"
Almoguera.....	"	"
Mazuecos.....	"	"
Drieves.....	"	"
Zorita de los Canes.....	"	"

Partido de Molina.

Molina.....	"	"
Pobo (El).....	"	"
Hinojosa.....	"	"
Turmiel.....	"	"
Algar.....	"	"
Villel de Mesa.....	"	"
Mochales.....	2	9
Establés.....	"	"
Pedregal.....	"	"
Villar de Cobeta.....	"	"

Partido de Sigüenza.

Jadraque.....	"	"
Renales.....	"	"

Guadalajara 11 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,

JUAN DEL NIDO.

Circular núm. 3.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Aprovechamientos.

Aprobado por Real orden de 19 de Junio último, el plan general para todos los aprovechamientos que han de tener lugar en los montes públicos de la provincia, durante el año forestal que dará

principio en 1.º de Octubre próximo venidero y terminará en Setiembre de 1886, he acordado publicar á continuación los diferentes disfrutes autorizados por la Superioridad, los cuales deberán sujetarse á las condiciones aprobadas que se insertan á continuación y á las especiales, que en caso necesario, se comunicarán.

Los aprovechamientos no sujetos á subasta por considerarse de uso vecinal, ó que han de tener lugar en Dehesas declaradas tales por la ley, se adjudicarán desde luego á los vecinos ganaderos del pueblo por el tipo de tasación, y con sujeción á las condiciones establecidas.

Cuando el aprovechamiento sea de pastos, y los ganaderos no acepten los tipos fijados, el Alcalde dará cuenta á este Gobierno, en el preciso término de quinto día, remitiendo el anuncio de subasta.

Esto mismo se ejecutará en el caso de que no sea aceptada la totalidad del disfrute, debiendo entónces limitarse las subastas á los pastos sobrantes, quedando responsable el Ayuntamiento del importe de los productos que se pierdan por no subastarse en tiempo oportuno.

En los aprovechamientos que han de subastarse se tendrán presente por los Municipios las prescripciones del título 7.º del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865.

Se procurará que un empleado del ramo asista á la subasta, ó en su caso un individuo de la Guardia civil, y si esto no fuera posible, se celebrará el remate cuando sea de poca importancia, haciéndolo así constar en el acta.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 68 de las Ordenanzas generales de Montes y demás disposiciones sobre el particular, los Alcaldes, los Pedáneos, ni en general ninguna persona de las que intervengan oficialmente, podrán tomar parte como licitadores en las subastas de productos forestales en fincas que radiquen dentro del término de su jurisdicción.

Los remates así celebrados, serán declarados nulos.

Cuando la tasación de los productos exceda de 500 pesetas, las subastas serán actuadas por Notario público ó por el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos testigos, caso que no haya Notario en el pueblo, ó que la tasación exceda de aquella cantidad.

Los aprovechamientos se ejecutarán con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente, bajo la dirección de los empleados del ramo y una comisión del Ayuntamiento, que evitará bajo su responsabilidad todo género de abusos.

Celebrada que sea una subasta, y sin consignar en ella la diligencia de mejora, abolida por la legislación, remitirán los Alcaldes el acta original y su copia á este Gobierno, para su aprobación si la mereciere.

Según lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan de todos los aprovechamientos forestales, se deducirá el 10 por 100 del total importe para atender á la mejora de los montes, que cuidarán los Alcaldes de ingresar en la Tesorería de esta provincia, sin cuyo requisito no se expedirá por el Distrito licencia alguna de disfrute.

El ingreso del depósito para responder á las subastas, se seguirá haciendo como hasta aquí, cuidando los rematantes de consignarlo dentro de los quince días de aprobado el remate.

Guadalajara 9 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

Sin embargo de lo prevenido por repetidas circulares con el fin de que los Ayuntamientos hagan efectivos los descubiertos en que se hallan por el concepto de contingentes y reintegro de gastos de visitas, observo con disgusto la morosidad que domina en algunos, incurriendo con su reincidencia en grave falta de desobediencia, que estoy dispuesto á corregir sin más esperas ni dilaciones, si los pueblos, aprovechando su venida á la capital en los días que se les ha señalado para el acto del juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al segundo reemplazo del año actual, no se apresurasen á ingresar en la Depositaria de esta Comisión aquellos descubiertos cuya procedencia data en algunos de seis y ocho años hasta la fecha, privando á la Comisión del ramo de esos recursos, únicos con que cuenta para atender á sus obligaciones.

Multados ya esos Ayuntamientos, solo me resta hacerlos entender que si en este último plazo que se les otorga no solventasen los débitos de que se trata, les será desde luego exigida la multa en que se hallan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que dieran lugar si, como no es de esperar, hubiese alguno que persistiera en la censurable y apática conducta seguida hasta aquí.

Los Ayuntamientos que tienen esos descubiertos son los que á continuación se relacionan, á los que, como á todos los demás de la provincia, se recuerda al propio tiempo el deber en que se hallan de presentar las cuentas del último ejercicio de 1884 á 85 y abonar el contingente respectivo al mismo, obligación que por mandato de la Instrucción ha de quedar cumplida dentro del corriente mes, sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Guadalajara 10 de Setiembre de 1885.—El Gobernador Presidente, Juan del Nido.—El Ingeniero agrónomo Secretario, Ricardo Algarra y del Castillo.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto por contingente de Pósitos.

Alpedroches.—Gascueña.—Romanillos.—Toba (La).—Barriopedro.—Valdelagua.—Concha.—Molina.—Tartanedo.—Auñón.—Millana.—Imón.—Romancos.—Alaminos.—Esplegares.—Saelices.—Trillo.—Alcoroches.—Ventosa.—Torrubia.—Albares.—Illana.—Peralveche.—Navalpotro.—Padilla de Jadraque.—Colmenar de la Sierra.—Valdenuño Fernandez.—Casar de Talamanca.—Campillo de Dueñas.—Cendejas de la Torre.—Villaverde del Ducado.—Drievés.—Sayatón.—Valdeconcha.—Alcuneza.—Sigüenza.

Relación de los pueblos en descubierto de los gastos de visitas de inspección giradas á sus Pósitos.

Alique.—Barriopedro.—Valdeconcha.—Málaga de Fresno.—Hontanares.—Olmeda del Extremo.—Iriepal.—Fontanar.—Aldeanueva.—Castilforte.—Córcoles.—Millana.—Peralveche.—Salmerón.—Chillarón.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Conforme disponen las Instrucciones vigentes, dará principio la cobranza de las contribuciones por el primer trimestre de este año económico y cuotas

atrasadas en los pueblos que se expresan á continuación el día 17 del actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades locales, recomendando á los primeros el pago puntual de sus descubiertos para no incurrir en el apremio legal y que procuren conservar los recibos que han de cederles los encargados de la recaudación, toda vez que dichos resguardos son los únicos documentos con que pueden justificar en forma el pago de la contribución.

Grupos	NOMBRE de los Recaudadores	PUEBLOS.	Conceptos.	Días en que estará abierta la recaudación
2. ^a	Florencio Sotillo	San Andrés del Rey... (Valdelagua.....)	T. I.	20 y 21. » 22 y 23.
4. ^a	Domingo Arroyo	Mantiel.....	»	20 y 21.
6. ^a	Enrique Moreno	Huertahernando.....	»	20 y 21.
7. ^a	Angel Castellón	Recuenco..... (Villanueva de Alcoron.)	»	20 y 21. » 22 al 24.
<i>Distrito de Cogolludo.</i>				
3. ^a	Antonino Samper	Aleas..... (Montarron.....)	»	18 al 20. » 21 al 23.
4. ^a	Mariano Aranz	Torremocha de Jadraque	»	17 y 18.
9. ^a	Eustaquio Prieto	Puebla de Valles.....	»	17 al 19.
<i>Distrito de la capital.</i>				
4. ^a	Juan Fernandez	Aldeanueva de Guad. ^a	»	24 y 25.
5. ^a	Mariano Zamora	Romancos.....	»	17 al 19.
<i>Distrito de Pastrana.</i>				
1. ^a	Juan Fernandez Moranchel	Alóndiga.....	»	17 al 20.
Id.	Manuel Maldonado	Loranca de Tajuña.....	»	17 al 20.
2. ^a	Vicente Arenas	Almonacid de Zorita... (Almoguera.....)	»	21 al 24. » 25 al 28.
<i>Distrito de Sigüenza.</i>				
4. ^a	Juan Cabellos Miedes		»	17 al 19.

Guadalajara 11 de Setiembre de 1885.—El Delegado, Enrique de Isidro.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE GUADALAJARA.

Pliego de condiciones generales para la ejecución del plan de aprovechamientos, correspondiente al año forestal de 1885 á 1886, ó sea desde 1.^o de Octubre próximo venidero á 30 de Setiembre de 1886.

1.^a Toda subasta de aprovechamientos forestales se anunciará con 30 días de anticipación por el señor Gobernador de la provincia en el *Boletín oficial* y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes, así en el pueblo donde radique el monte, como en los demás del partido judicial.

Si el valor en tasación de los productos comprendidos en una misma subasta excediese de 12.500 pesetas, se anunciará además en la *Gaceta de Madrid*.

2.^a Cuando el valor de los productos exceda de 5.000 pesetas, las subastas serán dobles y simultáneas, verificándose una en el Gobierno civil de la provincia y la otra bajo la presidencia del Alcalde del pueblo en cuyo término jurisdiccional radique la finca, por medio de pliegos cerrados en

la forma que expresa el modelo que va al final del presente pliego.

3.^a Para poder ser licitador en estas subastas, es indispensable haber consignado previamente en la Caja sucursal de la de Depósitos, ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo donde se verifique la subasta, el 5 por 100 del importe del aprovechamiento.

4.^a Cuando resulten iguales dos ó más proposiciones, se abrirá una nueva licitación entre sus autores, y en tal caso, las pujas no podrán bajar de 25 pesetas.

5.^a Las subastas sencillas tendrán lugar con arreglo á lo que disponen los artículos 97, 98 y 99 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, debiendo llenarse también en estas subastas lo que previene la condición 3.^a de este pliego; y para que produzcan efecto las dobles y sencillas, es preciso que recaiga la aprobación del señor Gobernador civil.

6.^a No se admitirán proposiciones que no cubran las cantidades en que han sido tasados respectivamente los aprovechamientos, ni las que tiendan á alterar las condiciones señaladas, ni las que redacten para este caso.

7.^a Para dar principio á los aprovechamientos, es requisito indispensable, bajo la multa correspondiente, que se haya consignado en la Tesorería de esta provincia el 10 por 100 del importe líquido por que se hayan adjudicado aquellos, conforme á los fines que dispone el art. 6.^o de la Ley de 11 de Julio de 1877, presentando la correspondiente carta de pago en este Distrito para la toma de razón y expedición de la licencia, debiendo presentarla antes en la Sección de Fomento.

8.^a Del importe de los aprovechamientos relativos á montes del Estado, se pagará el 90 por 100 antes de dar principio á estas, en la Tesorería del Estado, y el 10 por 100 restante, en la forma que dispone el artículo anterior.

9.^a En cumplimiento de las condiciones del remate es ejecutivo, aun con apremio personal, contra el rematante, sus socios ó fiadores.

10. También se procederá contra éstos del mismo modo y mancomunadamente para el pago de daños y perjuicios en que incurriese el rematante, entendiéndose que las costas de expedientes, papel, actuación, impresión etc., previa distinción de las que gravan al Distrito, son todas de abono inmediato y al contado por parte del adjudicatario y en el acto de la terminación de la subasta, según tasación que de ella haga el Comisionado forestal en lo referente á su ramo, al tenor de lo preceptuado en los artículos 74 y 82 de las ordenanzas generales de 22 de Diciembre de 1883.

11. Los adjudicatarios quedan asimismo obligados á presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento, dueño de la finca, para responder á los daños y perjuicios que pudiesen resultar, ó en otro caso, á depositar en la sucursal de la Caja de Depósitos, la cantidad que en cada caso se designe por el Ingeniero Jefe.

12. El rematante queda obligado á pedir licencia del aprovechamiento, dentro de los 30 días siguientes al que tuvo lugar la aprobación de la subasta; pasado dicho plazo, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento.

13. Solicitada que sea esta licencia, el Distrito dará orden á un empleado del ramo para que haga la entrega del monte al rematante, la cual comprenderá la superficie de aprovechamiento y 200 metros al rededor, designándose con toda claridad

los daños de cualquiera clase que se encuentren dentro de dicha extensión, para que no sean imputables en el acto de la verificación, reconocimiento ó recuento definitivo, que debe tener lugar al terminar el plazo del disfrute.

El rematante autorizará con su firma la conformidad en el acta que de la entrega del monte se levante.

14. El rematante deberá ejecutar todas las operaciones del aprovechamiento, incluso la saca de productos cuando se trate de maderas, carbones y leñas, en los plazos fijados en los expedientes respectivos y en las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, empezándose á contar desde la fecha de la entrega del monte, salvo el caso comprendido en la condición 12.

15. Bajo ningún pretexto pueden cortarse más árboles ni otros que los preñados en el plan y pliego de condiciones especiales que para cada disfrute debe redactarse, á cuyo efecto serán sólo aprovechables los que tengan la marca oficial, debiendo dar los cortes por encima, dejándola intacta. Todo tocon que no la tenga, ó al que se le haya hecho desaparecer, se reputará como árbol cortado fraudulentamente. Lo expresado en esta condición, no es apreciable, como es consiguiente, á las cortas de monte bajo y á las limpias en los montes de pinos cuyos productos inmaderables se destinan á carbón ó leña, y cuyas operaciones se harán bajo las inmediatas órdenes de un empleado que el Ingeniero Jefe designe y con sujeción á los pliegos de condiciones que para cada caso se redacten.

16. En los árboles gemelos, se cortará sólo el brazo ó pié marcado, y el apeo de aquellos en que se hubiere colgado ó engarbado al tiempo de caer uno de los marcados ó el de los destrozados ó tronchados por la caída, se satisfará por el precio de la tasación que haga el Distrito, abonándose además el duplo por daños y perjuicios, pudiendo en este caso el rematante utilizar su madera.

17. No podrán extraerse las maderas del pié del tocon, verificada la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se ejecute el recuento de los mismos y marquee en blanco por el empleado que designe el Distrito, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

18. La saca y extracción de los productos, se hará por los caminos y carriles antiguos, y en su defecto por los que designen los empleados del ramo.

19. No se permitirá el establecimiento de talleres de sierra en el monte ni á distancia de 1.600 metros de las lindes del mismo; esto no obstante el rematante que para la elaboración de los productos de la corta necesitase establecer una ó más sierras, lo pondrá en conocimiento del Distrito para la designación de los sitios por el empleado del ramo que el Ingeniero Jefe comisione.

20. El rematante se obligará á dejar el terreno de la corta limpio de toda clase de despojos de la misma, extrayéndolos del monte, salvo el caso de que éstos queden á beneficio del dueño del mismo, quien contraerá entonces la obligación de extraerlos dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones.

21. Desde la fecha de la entrega del monte, hasta que se dé el descargo completo de buena corta al adjudicatario, será este responsable de todos los daños que se cometieren en el terreno de la corta y 200 metros alrededor, si sus factores ó guardas no los denunciaren por escrito dentro de los cuatro días al Distrito forestal, siendo responsable también de los daños que cometan sus delegados, obreros, hacheros, carboneros, conductores

y demás empleados por él en las operaciones de explotación.

22. El contratista puede destinar los productos que subaste á maderas, leñas ó carbones, según convenga á sus intereses; entendiéndose que dispondrá libremente de ellos cualquiera que sea su cantidad, bien en más ó en menos de la calculada, sin que por esta causa se promueva reclamación alguna.

23. Si el disfrute es de plantas carbonizables cuya reproducción se ha de obtener por el brote, la roza se hará á hecho entre dos tierras, de todas las leñas gruesas, delgadas y ratizas, dándose los cortes inclinados ó á tajo de pluma, á fin de cortar la detención de las aguas y cuidando que las superficies de separación sean bien lisas y no tengan desgarres ni desquebrajaduras.

24. Los apilados de maderas, leñas y carbones, así como los hornos de carbón y chisqueros, se situarán en los sitios antiguos, y en su defecto, en los que fijen los empleados del ramo.

25. Terminado el aprovechamiento de cortas, el arrendatario ó contratista dará el oportuno aviso oficial al Distrito, para que éste disponga, con asistencia voluntaria del adjudicatario, la verificación, recuento ó reconocimiento definitivo del disfrute, de la cual se levantará un acta en la que se consignarán los daños y abusos cometidos para exigir la oportuna responsabilidad; caso de no haberlos, se expedirá la certificación de descargo correspondiente.

26. Si el aprovechamiento es de pastos, bajo ningún concepto podrá el rematante ó usuario introducir mayor número de cabezas de ganado ni de otras clases que las fijadas en los estados del plan, siendo además requisito indispensable para dar principio al disfrute, sin lo cual se considerará como fraudulento, obtener la licencia escrita de este Distrito que en ningún caso se expedirá sin haber acreditado el pago del 10 por 100 que previene la condición 7.^a de este pliego.

27. Se prohíbe en absoluto la entrada de toda clase de ganados en las partidas, cuarteles ó tronzones que se designen por el Distrito, el expedirse la licencia, conforme á lo consignado en el Plan de aprovechamientos, así como también en las superficies incendiadas, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 20 de Enero de 1847 y 12 de Julio de 1858.

28. Los pasos de entrada y salida del monte y los abrevaderos y majadas, serán los establecidos de antiguo, y en otro caso, los que fijen los empleados del ramo.

Los abonos ó estiércoles quedarán á beneficio del monte.

29. Los pastores no podrán de modo alguno, descollar, tronchar, descimar ó ramonear los árboles, ni aun por motivos de nevadas ú otros accidentes.

30. En los casos no previstos en este pliego, se estará siempre á lo que disponga la legislación del ramo.

Modelo para la subasta en pliegos cerrados.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* número, correspondiente al día....., se comprometo á verificar el aprovechamiento de..... con arreglo al pliego de condiciones generales y especiales del mismo, por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

Guadalajara 7 de Setiembre de 1885.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes. **Distrito de Guadalajara.**

Planes general de aprovechamientos relativo á esta provincia, para el año forestal de 1885 á 1886, aprobado por Real orden fecha 19 de Junio último.

ESTADO NUM. 1.

Aprovechamientos maderables que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	MADERAS.		TASACION.	NOMBRE DEL MONTE.	FECHA DE LA SUBASTA.	OBSERVACIONES.
	Número del Catálogo.	Metros de árboles.				

<i>Partido de Atienza.</i>						
Aldeanueva de Atienza	3	100	25	203	Dehesa boyal	Se anunciará oportunamente en el Boletín oficial.
Campisábalos	7	150	47	260	50 Pinarajo y otros	Idem.
Cantalojas	804	60	00	240	» Dehesa del Retamar	Idem.
Condempinos de Abajo	1300	150	00	260	» Pinar	Idem.
Condempinos de Arriba	1433	150	20	260	» Pinar y Dehesa	Idem.
Galves	1581	1.000	00	260	» Idem	Idem.
Valdepinillos	19	60		124	» Pinar	Idem.
Villacadima	32	50		80	» Valdeillón y otros	Idem.
Zaorejas	1065	1.000	40	195	» El Pinar	Idem.
<i>Partido de Molina.</i>						
Checa	135	450		1.418	75 Dehesa Espineda	Idem.
Orealonga	17508	500		1.525	» Cerro-Caballo	Idem.
Peñalenca	17620	300		350	» Cerro Terminote y otro	Idem.
Valhernoso	22920	80		100	» Dehesa Boyal	Idem.
Mazarete (Benéfencia provincial)	30740	200	00	200	» Dehesa Común de Solanillos	Idem.
Total		4.250	944	6.402		

ESTADO NUM. 2.

Aprovechamientos de productos leñosos que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	Número del Catálogo.	LEÑAS.	TASACION.	NOMBRE DEL MONTE.	FECHA DE LA SUBASTA.	OBSERVACIONES.

<i>Partido de Atienza.</i>						
Angón	5	70	10	96		Se anunciará oportunamente en el Boletín oficial.

Atiensa.....	6	360	160	700	»	»	»
Prádena de Atienza.....	24	40	10	80	»	»	»
<i>Partido de Brihuega.</i>							
Brihuega.....	37	1.000	1.000	250	»	»	»
Budia.....	38	200	200	50	»	»	»
Caspeñas.....	42	100	150	200	»	»	»
Irueste.....	48	500	850	1.350	»	»	»
Idem.....	49	200	300	500	»	»	»
Valdeavellano.....	60	700	1.000	1.700	»	»	»

Partido de C Fuentes.
 Durón..... 74 1.427 499 2.205 35
 Dehesa de Santo Domingo..... Idem.

Partido de Guadalajara.
 Yeves..... 113 1.481 1.500
 Rebollar..... Idem.

<i>Partido de Molina.</i>							
Corduente.....	30	146	50	500	2400	50	750
Peralejos.....	33	180	80	»	1100	100	80
Piqueras.....	34	186	300	»	4100	300	400
Seciles.....	35	208	20	»	18400	1.284	400
Idem.....	36	132	420	»	1.118	52	»

<i>Partido de Sigüenza.</i>							
Atance.....	265	n.	70	105	50	Dehesa.....	»
Carabias.....	10	267	1.000	40	182	»	»
Navalpetro.....	275	40	40	75	50	Dehesa de la Poveda.....	»
Pinilla de Jadraque.....	278	100	100	115	»	Dehesa boyal.....	»
Idem.....	33	20	8	»	»	»	»
Idem.....	34	60	12	»	»	»	»
Casa de Uceda.....	1287	1.000	200	50	712	50	Monte.....
Majelrayo.....	1293	1.200	50	62	50	Palancar.....	»
Puebla de Beleña.....	1299	1.2700	3200	1.650	»	Dehesa boyal.....	»
Uceda.....	304	8100	5620	150	»	Dehesa.....	»
Idem.....	305	120	20	»	»	»	»

Total..... 6.197 7.158 12.892 35

ESTADO NÚM. 3.

Aprovechamientos de productos leñosos que se autorizan en los montes no incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS. **TASACION.** **NOMBRE DEL MONTE.** **OBSERVACIONES.**

Catalago. **Estéreos,** **Ptas.** **Cénts** **donde se verifica el aprovechamiento.** **FECHA DE LAS SUBASTAS.**

<i>Partido de Cogolludo.</i>				
Jócar.....	47	50	100	»
Fraguas.....	60	80	»	»
Muriel.....	62	80	20	»

Se anuncia oportunamente en el Boletín Oficial.

Se anuncia oportunamente en el Boletín Oficial.

Partido de Molina.

85	45	70	Dehesa boyal
97	40	83 75	Dehesa boyal
Total		215	518 75

Partido de Cogolludo.

85	45	70	Dehesa boyal
97	40	83 75	Dehesa boyal
Total		215	518 75

ESTADO NÚM. 4.

Aprovechamientos de pastos que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	Número del Catálogo	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.				EPOCAS DEL DISFRUTE.	TASACIÓN. donde se verifica el aprovechamiento.	NOMBRE DEL MONTE	OBSERVACIONES.
		Vacuno.	caballar y Mular	Asnal.	Lanar.				
<i>Partido de Atienza.</i>									
Albendiego	1	35	110	35	Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre; lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril	107 50	Bustar	En los cuarteles Peñas-rubias y Cañada Gruesa, sólo entrará, al pasto el ganado lanar.	
Idem	2	22	304	4	Idem.	335	Valsordo		
Alcolea de las Peñas	2 I.	12	400	6	Idem.	388 50	Dehesa boyal		
Aldeanueva de Atienza	3	10	105	6	Idem.	171 50	Idem		
Idem	4	10	300	»	Idem.	260	Pinar		
Angón	5	26	400	6	Idem.	480	Dehesa boyal		
Atienza	6	100	1.000	6	Idem.	1.234	El Marojal		
Bodera (La)	6 I.	15	200	10	Idem.	247 50	Dehesa boyal		
Campisábalos	7	46	1.500	12	Vacuno, mular y asnal todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril	1.083	Pinarejo y otros	Tiene derecho al disfrute el pueblo de Somolinos.	
Cantalojas	8	100	100	10	Vacuno y mular 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar id. id.	440	Dehesa del Retamar		
Id. (comunidad de Ayllón)	9	80	3.000	»	Todo el año	4.000	Robledal de la Sierra		
Idem	10	»	1.200	20	Vacuno, mular y asnal todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril	1.150	Pinar y otros		
Santamera	11	»	150	8	Mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrio id. id.	209 50	Dehesa y Hoya de la Pa-		
Condemios de Abajo	12	40	100	10	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setiembre	230	Dehesa boyal		
Idem	13	»	400	»	Idem.	275	Pinar		
Condemios de Arriba	14	35	550	»	Idem.	517 50	Pinar y Dehesa		
Id. de Abajo y Campisábalos	14 I.	6	500	»	Idem.	320 50	La Comun.		
Cañamares	14 II.	8	300	4	Vacuno y mular 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril	296 50	Dehesa		

Torremochuela.....	227	1	8	20	10	300	»	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Escalera.....	228	10	10	20	»	200	»	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setiembre.....
Valhermoso.....	229	20	»	40	15	150	»	Idem.....
Escalera.....	230	»	»	»	»	200	»	Idem.....
Villar de Cobeta.....	231	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Yunta (La).....	232	»	»	»	20	200	»	Mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Idem.....	233	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Idem.....	234	»	»	»	»	300	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....
Partido de Pastrana.								
Aranzueque.....	235	10	»	30	»	450	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....
Armuña.....	236	»	»	»	»	350	»	Idem.....
Idem.....	237	»	»	»	»	300	»	Idem.....
Fuente la Encina.....	238	»	»	»	»	800	»	Idem.....
Fuente Viejo.....	239	»	»	»	»	600	»	Idem.....
Hueva.....	240	»	»	»	»	1,000	»	Idem.....
Mondejar.....	241	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Moratilla de los Meleros.....	242	»	»	»	»	800	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....
Pastrana.....	243	»	»	»	»	900	»	Idem.....
Peñalver.....	244	»	»	»	»	300	»	Idem.....
Idem.....	245	»	»	»	»	800	»	Idem.....
Idem.....	246	»	»	»	»	400	»	Idem.....
Reñera.....	247	»	»	»	»	500	»	Idem.....
Idem.....	248	»	»	»	»	300	»	Idem.....
Romanones.....	249	»	»	»	»	700	»	Idem.....
Tendilla.....	250	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Valdeconcha.....	251	»	»	»	10	300	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....
Partido de Sacedón.								
Alocen.....	252	»	»	»	»	400	»	Vacuno, mular y asnal 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setiembre, lanar y cabrío 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Auñón.....	253	»	»	»	»	300	»	Idem.....
Berninches.....	254	»	»	»	»	1,200	»	Idem.....
Castilforte.....	255	60	»	50	20	300	»	Idem.....
Escanilla.....	256	60	»	40	»	800	»	Idem.....
Millana.....	257	38	»	88	11	600	»	Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setbr., lanar y cabrío idem.....
Olivar.....	258	»	»	»	»	600	»	Idem.....
Peralveche.....	259	»	»	»	»	700	»	Idem.....
Idem.....	260	10	»	20	10	200	»	Idem.....
Requenco.....	261	»	»	»	»	1,000	»	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Setbr.....
Idem (del Estado).....	261	»	»	»	»	1,600	»	Idem.....
Salmerón.....	262	30	»	30	10	500	»	Vacuno todo el año, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setbr., lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Idem.....	263	»	»	»	»	140	»	Idem.....
Villaxousa de Palositos.....	263	35	»	15	15	300	»	Vacuno, mular y asnal todo el año, lanar y cabrío 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Bopo (El).....	185	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Bequeza.....	181	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Dehesa boyal.....	318	»	»	»	»	»	»	Dehesa boyal.....
Cebadales y otro.....	185	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Dehesa boyal.....	267	50	»	»	»	»	»	Idem.....
Puntal y Pinarejo.....	100	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Umbria de Lorente y otros.....	»	»	»	»	»	»	»	Declarado tallar.....
La Dehesa.....	280	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Escambronal y otros.....	225	»	»	»	»	»	»	Declarado tallar.....
La Redonda.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Rebollo y Carredorronca.....	337	50	»	»	»	»	»	Idem.....
Las Fuentes.....	262	50	»	»	»	»	»	Idem.....
Rebollar.....	225	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Valabrado.....	600	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Fuente Teresa y Renera.....	450	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Monte de la Vega de Abajo.....	750	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Querencia.....	»	»	»	»	»	»	»	Declarado tallar.....
Cantera y Valseco.....	615	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Robledal.....	750	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Barranco.....	225	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Robledal y Altorico.....	600	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Robledal de la Vega.....	300	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Hontellera.....	375	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Valserrano.....	225	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Velasco y otros.....	525	»	»	»	»	»	»	Idem.....
S. Ginés y Valdevacas.....	»	»	»	»	»	»	»	Declarado tallar.....
El Pinar.....	225	»	»	»	»	»	»	Idem.....
El Pinar.....	200	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Veguillas.....	240	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Jimeno, Durados y otro.....	900	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Dehesa boyal.....	515	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Monte de Abajo.....	1,020	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Cerrajones.....	49	50	»	»	»	»	»	Idem.....
Dehesa boyal.....	450	»	»	»	»	»	»	Idem.....
El Pinar.....	380	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Quejigal.....	250	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Serrezuela y otros.....	650	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Carboneras y otros.....	950	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Dehesa del Buey Alhaja.....	615	»	»	»	»	»	»	Idem.....
Dehesa.....	452	50	»	»	»	»	»	Idem.....

Partido de Sigüenza.

Anguita é Iniestola....	255	11	30	400	100	Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrío 1.º Octubre á 1.º Abril.
Anguita de Henares....	265 I.	40	350	350	»	Mular 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.
Atance.....	265 II.	60	300	300	»	Mular y asnal todo el año, lanar id. id.
Bujaloro.....	266	14	300	300	»	Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setbr. lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.
Carabias.....	267	14	315	315	»	»
Castejón de Henares....	268	30	300	300	»	»
Castilblanco.....	268 I	14	150	150	»	»
Cendejas de Enmedio..	268 n.	10	300	300	»	»
Cendejas del Padrastro.	268 III.	20	300	300	»	»
Fuensabián.....	269	30	400	400	»	»
Huérmece.....	271	»	250	250	»	»
Imón.....	272	»	»	»	»	»
Jadraque.....	273	»	»	»	»	»
Jirueque.....	273 I.	60	400	400	»	»
Navalpotro.....	275	12	300	300	»	Vacuno y mayor 1.º Mayo á 1.º Setbr., lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.
Negredo.....	275 I.	10	300	300	»	»
Olmeda de Jadraque....	276	35	500	500	»	»
Palazuelos.....	277	8	600	600	»	»
Pinilla de Jadraque....	278	25	800	800	»	»
Pozancos.....	279	»	300	300	»	»
Sigüenza.....	281	»	200	200	»	»
Idem.....	282	»	800	800	»	»
Tobes.....	283	4	150	150	»	»
Torremoncha del Campo.	283 I.	»	500	500	»	»
Matillas.....	284	»	400	400	»	»
Valdealmendras.....	284 I.	»	»	»	»	»
<i>Partido de Cogolludo.</i>						
Aleas.....	285	»	35	400	»	Mular y asnal todo el año, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.
Almiruete.....	286	30	200	200	»	Vacuno 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrío id. id.
Casa de Uceda.....	287	35	1.900	1.900	»	Vacuno todo el año, lanar id. id.
Cogolludo.....	288	»	600	600	»	Mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.
Cubillo.....	289	10	500	500	»	Vacuno todo el año, mular 1.º Mayo á 1.º Setiembre y lanar y cabrío id. id.
Humanes.....	290	»	1.000	1.000	»	Idem.
Majaelrayo.....	291	»	300	300	»	»
Idem.....	291 I	20	800	800	»	»
Idem.....	292	20	180	180	»	Vacuno 1.º Octbr. á 1.º Mayo, mular, asnal, lanar y cabrío 1.º Mayo á 30 Setiembre.

Alcorio.....	3	16	16	10	200	» Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setbre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	261	» Dehesa boyal.....	»	»
Aleas.....	4	»	»	»	150	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	112	50 Dehesa.....	»	»
Algar.....	5	»	»	»	300	50 Lanar todo el año, cabrió 1.º Octubre á 1.º Abril.....	375	» Chaparral.....	»	»
Idem.....	6	»	»	»	200	Idem.....	260	» Dehesa boyal.....	»	»
Algora.....	7	»	»	»	300	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	225	» Los Valles.....	»	»
Almadrones.....	8	»	»	»	400	Idem.....	300	» Dehesa.....	»	»
Almonacid de Zorita...	9	»	»	»	700	Idem.....	525	» La Mata.....	»	»
Alovera.....	10	»	60	10	»	» Todo el año.....	»	» Blanca.....	»	»
Amayas.....	11	»	20	»	200	20 Mular 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrió 1.º Octubre á 1.º Abril.....	230	» Dehesa boyal.....	»	»
Anchuela del Campo...	12	»	»	»	100	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	75	» Idem.....	»	»
Idem del Pedregal.....	13	»	35	»	300	» Mular 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	312	50 Idem.....	»	»
Alpedroches.....	14	30	10	10	»	» Todo el año.....	»	» Dehesilla y Pradejón.....	»	»
Idem.....	15	28	12	8	»	Idem.....	»	» Dehesa boyal.....	»	»
Aragoncillo.....	16	»	»	»	250	» Mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrió 1.º Octubre á 1.º Abril.....	125	» Sabinar.....	»	»
Arroyo de Fraguas....	17	»	8	4	50	Idem.....	78	50 Sotillo.....	»	»
Atienza.....	18	20	30	»	230	» Las dos primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	280	» Dehesa boyal.....	»	»
Azañon.....	19	»	50	25	»	» Todo el año.....	»	» Dehesa Balastro.....	»	»
Baños.....	20	14	18	12	»	» 1.º Octubre á 1.º Mayo.....	112	» Dehesa boyal.....	»	»
Bañuelos.....	21	10	10	5	200	» Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	217	50 Dehesa Polmediana.....	»	»
Barbolla (La).....	22	»	12	4	»	» Todo el año.....	»	» Lama y Vadillo.....	»	»
Beleña.....	23	10	8	10	200	50 Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrió 1.º Octubre á 1.º Abril.....	289	» Dehesa Boquilla.....	»	»
Bustares.....	24	30	»	»	350	80 Vacuno 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrió id. id.....	487	50 Dehesa boyal.....	»	»
Cabanillas del Campo.	25	6	30	10	1.125	» Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar id. id.....	954	75 Dehesa.....	»	»
Casar de Talamanca...	26	»	»	»	1.600	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	1.200	» Idem.....	»	»
Cendejas de la Torre...	27	»	»	»	400	Idem.....	330	» Tajadal y otro.....	»	»
Cerezo.....	28	12	30	10	200	50 Las tres primeras todo el año, lanar y cabrió 1.º Octubre á 1.º Abril.....	225	» Monte.....	»	»
Cifuentes.....	29	»	»	»	300	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	225	» Dehesa Cañaverales.....	»	»
Concha.....	30	»	»	»	200	Idem.....	195	» Dehesa boyal.....	»	»
Congostrina.....	31	10	70	12	1.000	100 Las tres primeras todo el año, lanar y cabrió 1.º Octubre á 1.º Abril.....	930	» Carrascal.....	»	»
Chiloeches.....	32	10	60	6	800	» Todo el año.....	»	» Trabajos y otros.....	»	»
Fuentenovilla.....	33	»	»	»	320	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	240	» Robledal.....	»	»
Galapagos.....	34	60	40	15	»	» Todo el año.....	»	» Torete.....	»	»
Gárgoles de Abajo.....	35	»	»	»	400	10 1.º Octubre á 1.º Abril.....	315	» Dehesa Chaparral.....	»	»
Id. de Arriba.....	36	»	»	»	200	Idem.....	150	» Bajano y Valhondo.....	»	»
Gualda.....	37	»	»	»	200	20 1.º Octubre á 1.º Abril.....	180	» Los Villares.....	»	»
Guijosa.....	38	10	10	4	»	» Todo el año.....	»	» Muela del Quinto.....	»	»
Idem.....	39	10	10	4	»	Idem.....	»	» La Hoz.....	»	»

Queda vedado el terreno
incendiado el año 1882.
Declarado Dehesa boyal.

Declarada Dehesa boyal.
El lanar y cabrio como
pastos sobrantes se su-
bastarán.

El ganado de labor gratui-
tamente. El lanar y ca-
brios sobrantes como
pastos sobrantes.
Declarado de aprovecha-
miento comun.

Declarado Dehesa boyal.
Idem.
Declarado Dehesa boyal.
Idem.

Declarado Dehesa boyal.
Idem.

40 Higes	350	»	»	»	»	»	»	»	10	1.º Octubre á 1.º Abril.....	277	50 Carrascal Mediano.....	»
41 Hinojosa	200	»	»	»	»	»	»	»	»	Mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre y lanar id. id.....	215	» Dehesa.....	Quedan vedados los sitios Umbria del Giraldo, del Quemado, Los Huecos y Las Lomillas.
42 Hontova.....	300	»	»	»	»	»	»	»	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....	225	» Idem.....	»
43 Horna.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Todo el año.....	»	» Sancho y Arroyo Modeo. Declarado Dehesa boyal.	»
44 Huerce (La).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.º Mayo á 1.º Setiembre.....	73	50 Dehesa Martiniega.....	»
45 Huetos.....	80	»	»	»	»	»	»	»	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....	90	» Lomo Hernando.....	»
46 Inviernas (Las).....	250	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	337	50 Dehesa Chaparral.....	»
47 Júcar.....	200	»	»	»	»	»	»	»	»	Las tres primeras todo el año, lanar y cabrío id. id.....	287	50 Dehesa de la Hoz.....	»
48 Idem.....	100	»	»	»	»	»	»	»	»	Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrío id. id.....	117	» Dehesa Chaparral.....	»
49 Labros.....	200	»	»	»	»	»	»	»	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....	100	» Sabinar.....	»
50 Laranueva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Todo el año.....	»	» El Prado.....	Declarado Dehesa boyal.
51 Loranca de Tajuña.....	500	»	»	»	»	»	»	»	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....	375	» Dehesa.....	»
52 Lupiana.....	400	»	»	»	»	»	»	»	»	Todo el año.....	»	» La Vega y otros.....	Declarado de aprovechamiento comun.
53 Málaga.....	200	»	»	»	»	»	»	»	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....	150	» Dehesa.....	»
54 Mandayona.....	300	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	225	» Idem.....	»
55 Mirabueno.....	200	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	150	» Idem.....	»
56 Mochales.....	300	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	270	» Idem.....	»
57 Idem.....	200	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	180	» Tarjado.....	Quedan vedados el sitio Solana de Valdecabra, Morrón, Blanquesares y Vallejo hondo.
58 Mohernando.....	200	»	»	»	»	»	»	»	»	Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril:.....	200	» Dehesa.....	Queda vedado la mitad del monte que se halla de tallar.
59 Monasterio.....	80	»	»	»	»	»	»	»	»	Vacuno, 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrío 1.º Octubre á 1.º Abril.....	103	» Dehesa de la Fresneda.....	»
60 Idem.....	150	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	177	50 Dehesa.....	»
61 Motos.....	250	»	»	»	»	»	»	»	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....	187	50 Dehesa Boyal.....	»
62 Muriel.....	100	»	»	»	»	»	»	»	»	Vacuno, 1.º Mayo á 1.º Setiembre y lanar y cabrío id. id.....	147	50 Idem.....	»
63 Idem.....	100	»	»	»	»	»	»	»	»	Vacuno 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrío 1.º Octubre á 1.º Abril.....	140	» Dehesa.....	»
64 Navas de Jadraque.....	50	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	94	50 La Mata.....	»
65 Ordial (El).....	150	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	163	50 La Solana.....	»
66 Idem.....	150	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	163	50 Dehesa.....	»
67 Palancares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Todo el año.....	110	» Idem.....	»
68 Paredes.....	310	»	»	»	»	»	»	»	»	Mular y asnal 1.º Mayo a 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	281	» Rebollar y Cabañuela.....	»
69 Idem.....	100	»	»	»	»	»	»	»	»	Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar bre, lanar id. id.,.....	112	» Valladera y Valdimenta	»
70 Pobo (El).....	300	»	»	»	»	»	»	»	»	Id. id. todo el año, lanar id. id.....	375	» Dehesa de la Parra.....	Declarado Dehesa boyal. Los pastos consignados al ganado lanar, como sobrantes se subastarán
71 Pozancos.....	100	»	»	»	»	»	»	»	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....	75	» Peñara.....	»
72 Idem.....	125	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	93	75 Monte-pío de Val de Santo Domingo.....	»
73 Pozo de Almoguera.....	400	»	»	»	»	»	»	»	»	Las tres primeras todo el año, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	300	» Monte Dehesa.....	Exceptuadas 48 hectáreas para Dehesa boyal.

Pradosredondos.....	74	70	80	»	Todo el año.....	590	»	Vega de Arriba y del Santo.....	Dehesa boyal.
Idem.....	75	»	»	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....	100	»	»	»
Idem.....	76	»	10	»	» Mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	100	»	»	»
Rebollosa de Hita.....	77	»	60	15	» Las dos primeras todo el año, lanar idem id.....	200	»	»	»
Retiendas.....	78	16	16	»	25 Las dos primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrio id. id.....	200	»	»	»
Robledarcas.....	79	10	»	»	20 Vacuno 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrio id. id.....	150	»	»	»
Sacedón.....	80	»	»	»	200 1.º Octubre á 1.º Abril.....	300	»	»	»
Santiuste.....	81	»	40	»	» Mular todo el año, lanar id. id.....	300	»	»	»
Semillas.....	82	8	»	»	50 Vacuno 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril.....	110	»	»	»
Tamajón.....	83	25	30	10	» Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar id. id.....	200	»	»	»
Taracena.....	84	10	20	4	» Todo el año.....	»	»	»	»
Torreacuadrada de Molina.....	85	»	40	»	» Mular 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	200	»	»	»
Torrejón del Rey.....	86	68	80	20	» Todo el año.....	»	»	»	»
Torrónteras.....	87	20	20	10	50 Las tres primeras todo el año, lanar y cabrio á 1.º Octubre á 1.º Abril.....	300	»	»	»
Tártola.....	88	»	»	»	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	600	»	»	»
Tortuero.....	89	»	»	»	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	90	»	»	»	Idem.....	300	»	»	»
Turmiel.....	91	»	»	»	Idem.....	200	»	»	»
Usanos.....	92	»	80	10	» Todo el año.....	»	»	»	»
Valdearenas.....	93	»	»	»	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	200	»	»	»
Valdeaveruelo.....	94	34	»	14	» 1.º Mayo á 1.º Setiembre.....	»	»	»	»
Valdelcubo.....	95	14	20	8	» Vacuno, mular y asnal todo el año, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	200	»	»	»
Val de San García.....	96	»	»	»	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	200	»	»	»
Valdesotos.....	97	»	»	»	» 1.º Octubre á 1.º Setiembre.....	100	»	»	»
Valverde.....	98	40	»	»	20 Vacuno 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril.....	100	»	»	»
Viana de Jadraque.....	99	»	30	5	» Mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar id. id.....	200	»	»	»
Villanueva de la Torre.....	100	10	40	10	» Todo el año.....	»	»	»	»
Villares de Jadraque.....	101	16	»	10	50 Vacuno y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre y lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril.....	100	»	»	»
Villaseca de Henares.....	102	»	30	»	» Mular 1.º id. id. y lanar, id. id.....	400	»	»	»
Villel de Mesa.....	103	»	»	»	60 1.º Octubre á 1.º Abril.....	380	»	»	»
Idem.....	104	»	»	»	Idem.....	40	»	»	»
Yebrá.....	105	»	»	»	Idem.....	400	»	»	»
Yélamos de Arriba.....	106	»	»	»	Idem.....	100	»	»	»
Zarzuela de Jadraque.....	107	30	20	12	60 Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril.....	300	»	»	»
Dehesa del Azovejo.....	185	50	»	»	»	»	»	»	»
Dehesa Soledad.....	327	50	»	»	»	»	»	»	»
Dehesa boyal.....	250	»	»	»	»	»	»	»	»
Alto de la Cabeza.....	515	»	»	»	»	»	»	»	»
Dehesa.....	450	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	300	»	»	»	»	»	»	»	»
Sierra de Concha.....	800	»	»	»	»	»	»	»	»
Dehesa boyal.....	150	»	»	»	»	»	»	»	»
Las Eras y el Encinar.....	100	»	»	»	»	»	»	»	»
Umbría.....	140	»	»	»	»	»	»	»	»
Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Torrequebrada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Puerta Ruguilla.....	150	»	»	»	»	»	»	»	»
Dehesa.....	50	»	»	»	»	»	»	»	»
Dehesa boyal.....	245	»	»	»	»	»	»	»	»
Dehesa.....	232	50	»	»	»	»	»	»	»
Dehesa y Prado Soledad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dehesa.....	221	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	232	50	»	»	»	»	»	»	»
Carrascosa.....	375	»	»	»	»	»	»	»	»
Dehesa.....	326	50	»	»	»	»	»	»	»
Chaparral.....	300	»	»	»	»	»	»	»	»
Solana y Umbría.....	50	»	»	»	»	»	»	»	»
Dehesa de los Rubiales.....	488	»	»	»	»	»	»	»	»

23.666 50

836 1.324 360 24.720 895

ESTADO NÚM. 6.

Aprovechamientos de esparto que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS	Número del Catálogo	Cantidad = Kilogramos.	TASACION. Ptas. Cénts	NOMBRE DEL MONTE, donde se verifica el aprovechamiento.	FECHA DE LAS SUBASTAS.	OBSERVACIONES.
<i>Partido de Guadalajara.</i>						
Ciruelas..	108	1.437.789	150	Dehesa Pajera.....	Se anunciará oportunamente en el Boletín oficial.	

ESTADO NÚM. 7.

Aprovechamientos de casa que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	Número del Catálogo.	Especie.	TASACION. Ptas. Cénts.	NOMBRE DEL MONTE, donde se verifica el aprovechamiento.	FECHA DE LA SUBASTA.	OBSERVACIONES.
<i>Partido de Atienza.</i>						
Atienza.....	6	Menor.....	125	El Marojal.....		Por adjudicación al rematante D. Fermin Baras.
<i>Partido de Brihuega.</i>						
Hita.....	46	Idem.....	2.450	Las Tajadas.....		Por id. á D. Juan Brias.
Trijueque.....	59	Idem.....	1.375	Matilla.....		Por id. á D. Domingo Rodriguez.
<i>Partido de Guadalajara.</i>						
Fontanar.....	109	Idem.....	205	Dehesa boyal.....		Por id. á D. Juan Bautista Martinez.
Valdenoches.....	112 r	Idem.....	150	Idem.....		Se anunciará oportunamente en el Boletín oficial.....
<i>Partido de Molina.</i>						
Tartanedo.....	213	Idem.....	125	Matacacia.....		Por id. á D. Timoteo Hernando.
<i>Partido de Pastrana.</i>						
Fuentealcina.....	238	Idem.....	110	Valabrado.....		Por id. á D. Mariano Lambea
Pastrana.....	243	Idem.....	481 75	Robledal.....		Por id. á D. Víctor Corral.
<i>Partido de Sigüenza.</i>						
Villaseca de Henares agregado á Matillas.....	284	Idem.....	100	Dehesa boyal.....		Por id. á D. Pedro Sanz.
			<u>5.121 75</u>			

ESTADO NÚM. 8.

Aprovechamientos de canteras que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	Número del Catálogo.	Clase.	TASACION. Ptas. Cénts.	NOMBRE DEL MONTE, donde se verifica el aprovechamiento.	OBSERVACIONES.
Aleas.....	285	Alabastro.	100 300	Dehesa Carrascal y Mata	Por adjudicación á los vecinos.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1885.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel.